



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.T.E. DAVID MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; Y POR LA OTRA, LA TRIGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO LEGISLATIVO CONFORMADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ, PRESIDENTE; RAFAEL VALENZUELA ARMAS, PRIMER VICEPRESIDENTE; MIGUEL ÁNGEL ARCE MONTIEL, VICEPRESIDENTE; MIGUEL ÁNGEL MÚ RIVERA, VICEPRESIDENTE; LEONOR NAYA MERCADO, VOCAL Y JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA, SECRETARIA; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. FRANCISCO JAVIER RIVERA CASILLAS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONGRESO DEL ESTADO”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. Ambas instituciones suscribieron un convenio general de colaboración de fecha 23 veintitrés de octubre de 2012 dos mil doce, el cual tiene por objeto la colaboración entre “**LAS PARTES**” en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.
- II. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del citado instrumento jurídico “**LAS PARTES**” acordaron celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de éste.



## DECLARACIONES:

### DECLARA "LA UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**DECLARA “EL CONGRESO DEL ESTADO”:**

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Poder Legislativo del Estado se depositará en una Asamblea que se denominará Congreso del Estado.
- II. Que con fecha 25 de agosto de 2011, la Trigésima Legislatura a través de la Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo Parlamentario, que constituye la Comisión de Gobierno Legislativo para el Ejercicio Constitucional 2011 – 2014, siendo modificada en su integración mediante sendos acuerdos de fechas 20 de octubre y 15 de noviembre del año 2011, así como del 31 de enero de 2013.
- III. Que en sesión pública ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2012, la Asamblea Legislativa autorizó a la Comisión de Gobierno Legislativo para que, en representación de la Trigésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, suscribiera convenio general de colaboración con la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida México número 38 Norte al Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63000.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.



- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre ambas partes.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para dar a conocer y difundir las actividades del Congreso del estado de Nayarit, a través de mesas de análisis y discusión con académicos, alumnos y demás personas, sobre los temas legislativos de interés general, mediante programas de radio que se transmitan en Radio Universidad.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UAN”:

“LA UAN” a través de Radio Universidad, asume los siguientes compromisos:

- a) Transmitir los días viernes a las 19:00 horas los programas de radio que produzca el “**CONGRESO DEL ESTADO**” y retransmitirlos los días sábados a las 10:00 horas.
- b) Transmitir todos los días de la semana una cápsula informativa sobre temas legislativos de interés general, que produzca el “**CONGRESO DEL ESTADO**”.
- c) Colaborar en la grabación y edición de los programas y cápsulas informativas a transmitir.
- d) No alterar el formato original ni el contenido de la información del o los programas y cápsulas producidos por el “**CONGRESO DEL ESTADO**”.



### TERCERA. COMPROMISOS “DEL CONGRESO DEL ESTADO”:

- a) Grabar los programas de radio, los días viernes a las 13:00 horas en las instalaciones de Radio Universidad.
- b) La producción compartida de los programas de radio y las cápsulas informativas.
- c) Responsabilizarse de los contenidos de los programas y cápsulas informativas a transmitir.
- d) Grabar con anticipación debida los programas y cápsulas informativas para su transmisión en los periodos vacacionales y días inhábiles de “LA UAN”.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



## SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de agosto del año 2014, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, notificando por escrito con una anticipación de 30 treinta días a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

## NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.




## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “**LAS PARTES**”, en caso de no resolverse se someterán a la resolución de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; el 12 de febrero de 2013.

Por “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”

Por “**LA UAN**”

  
**Dip. Armando García Jiménez**  
Presidente de la Comisión de  
Gobierno Legislativo

  
**C.P. Juan López Salazar**  
Rector

  
**Dip. Rafael Valenzuela Armas**  
Primer Vicepresidente de la Comisión de  
Gobierno Legislativo

  
**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto**  
Secretario General



*[Firma]*  
**Dip. Miguel Ángel Arce Montiel**  
 Vicepresidente de la Comisión de  
 Gobierno Legislativo



*[Firma]*  
**M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz**  
 Secretario de Extensión y Vinculación

*[Firma]*  
**Dip. Miguel Ángel Mú Rivera**  
 Vicepresidente de la Comisión de  
 Gobierno Legislativo

*[Firma]*  
**Leonor Naya Mercado**

**Dip. Leonor Naya Mercado**  
 Vocal de la Comisión de  
 Gobierno Legislativo

*[Firma]*  
**Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina**  
 Secretaria de la Comisión de  
 Gobierno Legislativo

*[Firma]*  
**Lic. Francisco Javier Rivera Casillas**  
 Secretario General

Esta hoja de firmas forma parte del convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit y por otra parte la Trigésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.